II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## **COMISIÓN**

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de marzo de 1998

relativa a la importación de productos cárnicos de México y por la que se modifica la Decisión 97/222/CE

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/246/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de carnes frescas y productos cárnicos procedentes de terceros países (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE (2), y, en particular, sus artículos 21 bis y 22,

Considerando que la Decisión 79/542/CEE del Consejo (3), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/146/CE de la Comisión (4), establece la lista de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizan las importaciones de animales, de las epecies bovina, porcina, equina, ovina y caprina y de carnes frescas y productos cárnicos;

Considerando que la Decisión 97/221/CE de la Comisión (5) establece las condiciones sanitarias y la certificación veterinaria requeridas para la importación de productos cárnicos;

Considerando que la Decisión 97/222/CE de la Comisión (6), modificada por la Decisión 97/737/CE (7), establece la lista de terceros países autorizados para utilizar los modelos de certificados sanitarios para los productos cárnicos importados de terceros países;

Considerando que la situación sanitaria y los servicios veterinarios de México cumplen los requisitos necesarios para autorizar las importaciones de determinadas categorías de carne fresca en la Comunidad;

Considerando que la Decisión 97/222/CE debe modificarse en consonancia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

La Decisión 97/222/CE se modificará como sigue:

En la parte II del anexo se incluirá la siguiente línea de conformidad con el orden alfabético del código ISO.

«MX	México	A	D	D	A	D	A	D	D	 Α	D	»

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 31. 12. 1972, p. 28. (2) DO L 24 de 30. 1. 1998, p. 31. (3) DO L 146 de 14. 6. 1979, p. 15. (4) DO L 46 de 17. 2. 1998, p. 8. (5) DO L 89 de 4. 4. 1997, p. 32. (6) DO L 89 de 4. 4. 1997, p. 39. (7) DO L 295 de 29. 10. 1997, p. 39.

## Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 1998.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión